



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000502

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL INSTITUTO SUPERIOR SAN JOSE ORIOL

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **EL INSTITUTO SUPERIOR SAN JOSE ORIOL**, con RUC N° 20121531632, debidamente representada por su Directora la Sra. Arquitecta Yolanda Lozada Stambury, identificado con DNI. N° 29244788 con domicilio en la calle Villalba 110 cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 18 de febrero del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 013-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con el Instituto Superior San José Oriol.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

EL INSTITUTO es una Entidad educativa de educación superior, que funciona al amparo de la Resolución Ministerial 490-94-ED y brinda carreras profesionales y técnicas en las diferentes especialidades con Programas de Alta Tecnología.

EL INSTITUTO a través de convenios con entidades educativas del nivel superior, ofrece la posibilidad de convalidar los estudios cursados con él o con diferentes universidades.

Asimismo por Convenio con la Universidad Católica de Salta Argentina, desarrolla la Maestría en Administración de Negocios (MBA) en la ciudad de Arequipa.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es la celebración de un convenio marco de cooperación el mismo que estará dirigido a contribuir a la especialización tanto del personal de la Municipalidad como del alumnado de **EL INSTITUTO** a través del desarrollo de prácticas pre profesionales.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO

4.1 **EL INSTITUTO** a través de sus docentes, supervisará las actividades de prácticas profesionales que realicen sus alumnos en las diferentes dependencias de la Municipalidad.

4.2 **EL INSTITUTO**, ofrece a **LA MUNICIPALIDAD**, la posibilidad de brindar capacitación a su personal y familiares, con inversión preferencial, en los diferentes programas de capacitación diseñadas por **EL INSTITUTO**, o también diseñar cursos de capacitación a medida y a solicitud



000503

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

de **LA MUNICIPALIDAD**, contando para ello con la participación de sus propios docentes y/o docentes invitados que participan de los programas de extensión y maestría.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- LA MUNICIPALIDAD** facilitará el proceso de supervisión y a través de sus Funcionarios evaluarán el desempeño del practicante en el formato proporcionado por **EL INSTITUTO**.
- LA MUNICIPALIDAD** facilitará a **EL INSTITUTO** visitas guiadas de alumnos de las diferentes especialidades, de acuerdo a su posibilidad y a su reglamento interno.
- LA MUNICIPALIDAD** facilitará la participación de sus profesionales como docentes invitados y/o expositores en cursos especiales que programe **EL INSTITUTO**, para sus alumnos regulares.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL INSTITUTO** se comprometen a autorizar el uso de sus nombres de logotipos para la difusión de los alcances del presente convenio.

SEPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil cinco.



EL INSTITUTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada

A/C/D/E

LA MUNICIPALIDAD